



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 806 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 DIC 2022

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 203 - 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 19 de abril de 2022; el Informe N° 017-2022/GRP-440330-WCCA de fecha 11 de enero de 2022; el Informe N° 668-2022/GRP-440328 de fecha 19 de setiembre de 2022; el Informe N° 2075-2022/GRP-460000 de fecha 29 de diciembre de 2022; y, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHÍCULAR Y PEATONAL EN EL A.H LAS DALIAS, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PIURA – PIURA" con Código Único de Inversión N° 2309358.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2022, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, esta Gobernación Regional suscribió la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHÍCULAR Y PEATONAL EN EL A.H LAS DALIAS, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PIURA – PIURA" con Código Único de Inversión N° 2309358;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **806** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **31 DIC 2022**

solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 “Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional”, y es conforme a ella que se formaliza la aprobación de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHÍCULAR Y PEATONAL EN EL A.H LAS DALIAS, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PIURA – PIURA”** con Código Único de Inversión N° 2309358;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 denominada “Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHÍCULAR Y PEATONAL EN EL A.H LAS DALIAS, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PIURA – PIURA”** con Código Único de Inversión N° 2309358, suscrita el 30 de diciembre de 2022, la misma que consta de cuatro (04) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 806 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 DIC 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Firma manuscrita]
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Méd. SERVANDO GARCÍA CARRERA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y GOBIERNO REGIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN EL A.H LAS DALIAS, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE-PIURA-PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2309358

Conste por el presente documento, la adenda el Convenio Cooperación Interinstitucional de competencia municipal exclusiva para la Ejecución de un Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHÍCULAR Y PEATONAL EN EL A.H LAS DALIAS, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA- PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2309358**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N°. 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo - El Chipe, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones y la Credencial otorgada en fecha 26 de diciembre de 2018, a la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE** con RUC N° 20529997401, con domicilio Av Prologación Grau Mz N lote 01-Las Capullanas del Distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor Lic. **DARWIN GARCIA MARCHENA**, identificada con DNI N° 03692364, autorizado mediante Acuerdo de Consejo N° 068-2022-MDVO-CM de fecha 14 de diciembre de 2022, acreditado mediante, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**;

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **GOBIERNO REGIONAL** en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 06 de abril de 2022, la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura suscribieron el convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva denominado: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en el A.H Las Dalias, Distrito de Veintiséis de Octubre- Piura – Piura", con código único de inversiones N° 2309358.
- 1.2. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA, de fecha 19 de abril de 2022, se resuelve aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura del proyecto para la ejecución del proyecto antes mencionado.
- 1.3. A través de Oficio N° 097-2022/GRP-440330, de fecha 22 de febrero de 2022, el Director de Estudios y Proyectos solicita a la Municipalidad Distrital de Castilla la reformulación del expediente técnico del proyecto de inversión señalado, asimismo solicita alcance la

documentación de la gestión necesaria (sección de vías, saneamiento físico, legal y/o libre disponibilidad, etc.) de acuerdo a lo comprometido.

1.4. Mediante Informe N° 352-2022/GRP-44330, de fecha 02 de agosto de 2022, el Director de Estudios y Proyectos, en mérito al Oficio N° 63-2022-MDVO/GDU-SGI y Carta N° 03-2022/ING.HEAG, remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, la reformulación actualización del expediente técnico del referido proyecto.

1.5. A través de Informe N° 017-2022/GRP-440330-WCCA, emitido por el Sr. Walter C. Calderón Araca, el cual concluye que en conformidad con lo establecido en el artículo 76° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", artículo 45° de la "Ley Bases de Descentralización", artículo 5° de la "Ley Orgánica de Gobierno Regionales", que establecen pautas sobre la delegación de facultades en tiempo y condiciones, anexos 01 y 04 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010, así como la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, asimismo a lo establecido en el artículo 1362° del código civil y lo regulado en el artículo 17° del TUO de la "Ley de Procedimiento Administrativo General", procedería la elaboración de la adenda del referido convenio, con eficacia anticipada, para lo cual se indica comunicar al Alcalde de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, la propuesta de suscripción de propuesta de adenda, cuyo objetivo se refiere a la inclusión a la CLÁUSULA: "DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES", todo ello con la finalidad de precisar y ampliar los alcances de las condiciones administrativas, técnicas y legales del convenio relacionado con el expediente técnico alcanzado por la Municipalidad y por ende la ejecución física del referido proyecto.

1.6. Con Oficio N° 371-2022/GRP-440330, de fecha 11 de agosto de 2022, el Director de Estudios y Proyectos informa al Alcalde de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, la propuesta de suscripción de adenda sobre el citado convenio, asimismo a efectos de formalizar los arreglos institucionales correspondientes, la Entidad solicita la aceptación de la misma, con el fin de ampliar alcances y condiciones entre las partes, dando cuenta el Concejo Municipal, que autorizó vía convenio a la Entidad la ejecución del expediente técnico del proyecto de inversión señalado.

1.7. Mediante Informe N° 608-2022/GRP-440330, de fecha 13 de setiembre de 2022, el Director de Estudios y Proyectos en mérito a la Carta N° 14-2022/ING.CLLV, emitida por el Ing. Civil Chisthians Lopez VILELA, ingeniero a cargo de la evaluación del Expediente Técnico, señala en su análisis lo siguiente: (...) el expediente técnico aprobado en el año 2019, cuenta con un estudio topográfico que no es compatible con la topografía del terreno actual (...) Debido al desfase el período desde su aprobación del expediente técnico hasta la fecha, no ha sido necesario elaborar nuevos estudios de mecánica de suelos(..). Se tiene que verificar la capacidad hidráulica de las calles evacuadoras principales (...). A las entidades de telefonía se deben solicitar cotizaciones para que sean incluidos en el presupuesto (interferencias). A la empresa Enosa se debe solicitar factibilidad de suministro y fijación del punto de diseño en media y baja tensión para la liberación de interferencias eléctricas (...), concluye y recomienda que debido a las falencias del Expediente Técnico aprobado y alcanzado por la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, el expediente técnico del presente convenio deber ser modificado, precisando que dichas modificaciones no van generar el cambio de la concepción técnica ni el dimensionamiento del proyecto de inversión, dicha modificación se debe dar en virtud a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-ef/63.01- "Directiva General del Sistema Nacional de Programación

Multianual y Gestión de Inversiones, específicamente lo señalado en el numeral 31.1 y 31.2 del artículo 31°.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto ampliar los alcances del Convenio original, por lo que las partes acuerdan incorporar a la *Cláusula Sexta* y *Cláusula Séptima*, referida a las obligaciones y atribuciones de las partes, que queda redactada de los siguientes términos:

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

(..)

6.2. Se encargará de la evaluación del expediente Técnico PIP alcanzado por la Municipalidad, de las actualizaciones, modificaciones y/o reformulación al expediente técnico (según corresponda), como producto de su evaluación, análisis y replanteo.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

(...)

- Cierre de lo PIP viables relacionada en el área a intervenir, ejecutados por la Municipalidad
- *Realizar el saneamiento físico legal del terreno, así como, alcanzar el documento de saneamiento físico legal y libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto en mención.*
- *Para la ejecución física del proyecto de inversión y ; de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera, objeto del convenio, LA MUNICIPALIDAD realizará las actuaciones administrativas , técnicas y legales que permitan que el GOBIERNO REGIONAL realice la ejecución de la referida obra (autorización de cierre de calles, entre otros)*
- *Autorización para disposición final de material excedente.*
- *Suscribir el Acta de transferencia de Proyecto de Inversión ejecutado, denominado: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H LOS ROBLES EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PROVINCIA DE PIURA – PIURA".*
- *Así como toda documentación relacionada para la correcta ejecución del proyecto en mención.*
- *LA MUNICIPALIDAD no podrá ejecutar proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y competencia que el Gobierno Regional Piura, salvo*

que EL GOBIERNO REGIONAL hubiere manifestado por escrito su intención de no ejecutar la citada inversión.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA EFICACIA ANTICIPADA

LAS PARTES declaran que la presente Adenda se suscribe con eficacia anticipada a la fecha de la suscripción del referido convenio, a fin de ejecutar todas las obligaciones pendientes del convenio.

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN

LAS PARTES declaran que conocen y aceptan todos los términos y condiciones pactadas en las cláusulas del convenio, integrándose al mismo el presente instrumento.

Estando las partes conformes, suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Piura, a losdías del mes.....de 2022.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
[Signature]
SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
[Signature]
Lic. Darwin García Marchena
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE